



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS TURÍSTICAS

1. NORMATIVA

ORDEN FORAL 41E/2025, de 24 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la movilidad sostenible y la eficiencia energética en establecimientos y empresas turísticas.

(BON nº 92, de 12 de mayo de 2025)

2. ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS

- a) Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones)
- b) Casas rurales.
- c) Viviendas turísticas rurales.
- d) Campamentos de turismo
- e) Albergues turísticos
- f) Agencias de viaje
- g) Empresas de turismo activo y/o cultural.

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Ser **sujeto pasivo** de la **Hacienda Foral de Navarra** por aquellos impuestos correspondientes a la actividad económica objeto de la subvención.
- b) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- c) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) Las **pymes solicitantes** que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas o alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.
- e) Tener la consideración de pyme conforme a lo establecido en el **anexo I** del Reglamento (UE) número **651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los **artículos 107 y 108** del Tratado.

- f) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Figurar **inscrita** en el **Registro de Turismo de Navarra**, cuando dicha inscripción sea obligatoria, con sus datos correctamente actualizados.
- b) Disponer de **página web** actualizada, operativa y de correo electrónico operativo.
- c) El cumplimiento de los requisitos específicos será comprobado por el órgano gestor.
- d) Los **titulares de los establecimientos** deben cumplir, además, los siguientes **requisitos** en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:
- Establecimientos de **alojamiento**:
 - Deben figurar de alta en algún **epígrafe** del impuesto sobre actividades económicas (en adelante IAE) de los **grupos 681 al 687**, ambos inclusive, dentro de las siguientes modalidades:
 - Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
 - Casas rurales (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** "Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana" u **862** "Alquiler inmuebles turísticos").
 - Viviendas turísticas rurales (se admitirán, además, aquellas que figuren de alta en el **IAE**, en los **grupos 861** "Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana" u **862** "Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica".).
 - Campamentos de turismo.
 - Albergues turísticos.
 - **Empresas de turismo activo y/o cultural**:
 - Deben figurar de alta en el IAE, en el grupo que les corresponda de acuerdo con la especialidad de su oferta de actividades.
 - **Agencias de viaje**:
 - Alta en **IAE** en el grupo **755** "Agencias de viaje".
 - Los establecimientos turísticos **no** deben tener **pendiente de subsanar deficiencias** en sus instalaciones.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Adquisición de los siguientes **vehículos eléctricos**: bicicletas, segways, triciclos, buggies, quads y vehículos de transporte no matriculables, destinados todos ellos al préstamo, para favorecer al visitante la posibilidad de moverse dentro de las instalaciones y espacios vinculados, así como otro tipo de desplazamientos. También serán subvencionables los remolques porta bicis eléctricas.

En la página web de la empresa deberán detallarse las condiciones de uso de los vehículos. Únicamente será subvencionable la adquisición de los citados vehículos eléctricos por parte de:

- Hoteles y hoteles-apartamento urbanos de 3 o más estrellas.
(A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de hoteles y aparta-hoteles urbanos los ubicados en localidades con una población superior a 15.000 habitantes).
- Hoteles, hoteles-apartamento y hostales rurales, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 146/2005, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Foral de Navarra, y hoteles ubicados en localidades con una población igual o inferior a 15.000 habitantes.
- Casas rurales, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en casas rurales.
- Viviendas turísticas rurales, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 230/2011, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de los apartamentos turísticos en la Comunidad Foral de Navarra.
- Campamentos de turismo, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 24/2009, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de los campamentos de turismo en la Comunidad Foral de Navarra.
- Empresas de turismo activo y/o cultural, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la actividad de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y cultural.
- Agencias de viajes, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 141/1988, de 4 de mayo, por el que aprueba el reglamento de las agencias de viajes en la Comunidad Foral de Navarra, que ofrezcan paquetes turísticos y servicios en Navarra y que hayan acreditado en el Registro de Turismo de Navarra los servicios de receptivo.

Por la adquisición de bicicletas eléctricas, se aplicarán los siguientes **límites** máximos en el número de **unidades subvencionables**:

- Hoteles y hoteles-apartamento urbanos de 3 o más estrellas, hoteles, hoteles-apartamento y hostales rurales, así como los hoteles ubicados en localidades con una población igual o inferior a 15.000 habitantes; un número de bicicletas eléctricas equivalente al 20% de su número de plazas de alojamiento, con un máximo de 20 unidades. Si el número de plazas de alojamiento es igual o inferior a 20, serán subvencionables hasta **4 unidades**.

En el caso de que el número de unidades, por aplicación del porcentaje indicado, sea decimal, se redondeará en la unidad inferior.

- Casas rurales y viviendas turísticas rurales; **4 unidades.**
- Campamentos de turismo y empresas de turismo activo y/o cultural; **20 unidades.**
- Agencias de viaje; **10 unidades.**

En el supuesto de empresas con más de una actividad turística inscrita en el Registro de Turismo de Navarra, para determinar el número máximo de bicicletas eléctricas subvencionables, se aplicará el que corresponda a la actividad con un límite mayor de unidades.

- b) **Acondicionamiento de instalaciones y de infraestructuras** que permitan ofrecer distintos **servicios al cicloturista**, como espacios guarda bicis, espacios destinados a talleres o zonas de lavado.
- c) Instalación de **puntos de recarga para baterías** de vehículos eléctricos.
- d) **Sistemas de reservas online** que posibiliten la gestión de los vehículos eléctricos de la empresa y la reserva de los mismos.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- a) La inversión mínima requerida será de 5.000 euros y el presupuesto máximo subvencionable 60.000 euros.
- b) Con carácter general, la subvención prevista en esta convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido del 70% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).
- c) En particular, por la adquisición de buggies y quads, el porcentaje de subvención será del 50% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).
- d) En la inversión por adquisición de los vehículos eléctricos subvencionables, conforme a la base reguladora 5.ª1. a), se aplicarán los siguientes límites en el importe del coste subvencionable por unidad:
 - Por la adquisición de bicicletas, por parte de hoteles urbanos de tres o más estrellas, el presupuesto máximo subvencionable por unidad será de 2.000 euros. Para el resto de establecimientos y empresas turísticas, el presupuesto máximo subvencionable por unidad será de 3.000 euros.
 - Segways; 3.500 euros.
 - Triciclos; 3.500 euros.
 - Vehículos de transporte no matriculables; 10.000 euros.
 - Buggies y quads; 40.000 euros.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las actuaciones deberán ejecutarse y estar facturadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y con fecha límite el 31 de enero de 2026, inclusive.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 21 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

- ✓ Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, utilizando el formulario de solicitud disponible en la misma.
- ✓ La solicitud se presentará utilizando la firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.
- ✓ Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.
- ✓ Se presentará una única solicitud por cada empresa turística, excepto cuando se trate de proyectos a realizar en edificios o instalaciones distintos, separados, completamente diferenciados y con códigos de inscripción en el Registro de Turismo de Navarra diferentes, en cuyo caso se presentará una solicitud por cada establecimiento turístico.

En el caso de que en un mismo edificio, instalaciones, complejo, espacio o infraestructura existan distintas clases de establecimientos turísticos de la misma empresa, la empresa presentará una única solicitud por las inversiones a realizar en su conjunto.

9. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- ✓ Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan del Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo II.
- ✓ Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención.
- ✓ Presupuestos detallados por conceptos o facturas proforma, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante. No se admitirán presupuestos ni facturas proforma de cuantía inferior a 100 euros (IVA excluido).
- ✓ Las pymes solicitantes deberán facilitar en el formulario de solicitud el enlace a su página web propia, como cumplimiento del requisito 2.2. de la base 4.ª.
- ✓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras de reforma, renovación y acondicionamiento o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo (adquisición de mobiliario y de equipamiento), la solicitante deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el apartado "Justificación de la elección del proveedor" del formulario de solicitud.

- ✓ En el caso de denegar expresamente el consentimiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, marcando la casilla indicada a estos efectos en el formulario de solicitud de la subvención, la solicitante deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de marzo de 2026.

11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las entidades deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias.
- Realizar, justificar y pagar las actuaciones en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión o hasta el día 30 de noviembre de 2025 como fecha límite, la renuncia a la subvención concedida en caso de alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- Si el grado de ejecución final de las actuaciones que han sido objeto de subvención se prevé que sea inferior al 75% del presupuesto inicial aceptado, se debe comunicar igualmente dicha circunstancia al órgano gestor en cuanto se tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses tras la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que han sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución de la acción y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas, que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos de la acción subvencionada y el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria. En caso de modificaciones significativas en la ejecución, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Respetar los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables presentadas junto con la solicitud y con toda la normativa de aplicación a esta convocatoria.
- Respetar las obligaciones a que están sujetas las entidades beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que figuran en el anexo III de la ficha de la ayuda.
- Mantener destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 2 años.
- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión, y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

A estos efectos, las solicitantes en el momento de presentar la solicitud y las beneficiarias en el momento de presentar la justificación, comunicarán la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Enlace a BON y ficha :

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-mejora-de-la-movilidad-sostenible-y-la-eficiencia-energetica-en-establecimientos-y-empresas-turisticas>